

Heroica Puebla de Zaragoza, Puebla a 16 de Abril de 2026

C. Alejandro Armenta Mier

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla

Presente.

Señor Gobernador:

Asunto: Solicitud de Información. -

De mi mayor consideración:

Angel Manuel López Rafael, constituyendo domicilio para la respuesta de esta petición y demás efectos legales en el correo electrónico angelmlopezrafael@gmail.com y en la calle Tlaxco 310-A Colonia la Paz de la Ciudad de Puebla, Puebla, me presento respetuosamente y digo:

I) OBJETO:

Que por medio de la presente vengo a solicitar información pública en torno a los puntos que se precisan en el apartado siguiente, **vinculados a la obra de “CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE CABLEBÚS EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA”**.

II) SOLICITUD DE INFORMACIÓN:

En virtud de lo antes expuesto solicitamos informe:

- 1.-Cuál es el estado de avance del Proyecto para la ejecución de la obra “Construcción del sistema de Cablebús en el Municipio de Puebla.
- 2.-Qué acciones xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
- 3.-Si xxxxx (ej. Constan en esta Secretaría expedientes)
- 4.-Cuál es el estado de avance del Proyecto para la ejecución de la obra “Construcción del sistema de Cablebús en el Municipio de Puebla.

III) FUNDAMENTO:

La presente solicitud es efectuada en el marco del derecho a petición y a recibir información, art. 16 y ss. de la Ley 25.675, art. 3 de la Ley 25.831, art. 41 de la Constitución Nacional, **art. 13.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, Art. XXIV de la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre, instrumentos incorporados a la Constitución Nacional**, mediante sus artículos 75 inc. 22, art. 19 inc. 10 y art. 53 de la Constitución Provincial, art. 1ª de la Ley Provincial N° 8803. Asimismo, se debe tener particular consideración por las normas que rigen en materia ambiental. En este sentido, cobra relevancia la Ley N° 25.831 de Régimen de Libre Acceso a la Información Pública Ambiental, la Ley N° 25.675 General del Ambiente y la Ley N° 27566 que aprueba el Acuerdo de Escazú, en donde rige el principio de máxima publicidad.

La reciente entrada en vigor del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe, conocido como Acuerdo de Escazú, garantiza el acceso a la información ambiental o asociada que se encuentra en poder de las autoridades, establece además, que el ejercicio de este derecho comprende el derecho a solicitar y recibir información sin mencionar ningún interés especial ni justificar las razones por las cuales se lo solicita y el derecho a ser informado en forma expedita (artículo 5 y Ss).

Se hace saber que el plazo legal establecido por la Ley Provincial 8803 (en concordancia con la N° 10208) es de **10 (diez) días hábiles** a los efectos de que informe sobre lo impetrado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 8, no obstante las sanciones y responsabilidad del funcionario público según lo expuesto en el art. 9 de dicha normativa. Por lo expuesto, insto a que emita una respuesta dentro del plazo legal correspondiente.

IV) PETITORIO:

Por todo lo expuesto solicito:

- 1- Me tenga por presentada, y con el domicilio constituido.-
- 2- Se tenga por formulado el presente pedido de acceso a la información que deberá ser respondido en los términos y bajo los apercibimientos de la ley citada.-

3- Se emita y entregue a través del correo electrónico sugerido, o de manera física en el domicilio constituido.

Sin otro particular, saludo atentamente.-

Firma

Aclaración